



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Cuenta N° 2122
Franqueo a Pagar	
Cuenta N° 701	

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia : Sr. **HORACIO AGUSTIN PERNASETTI**  
 Ministro de Gobierno : Sr. *Ricardo C. Dalla Lasta*  
 Ministro de Economía : Dr. *Aristóbulo Casas Nóblega*  
 Ministro de Bienestar Social : Dr. *Ricardo César Barrionuevo*

BOLETIN OFICIAL Año LII-	Viernes, 20 de Abril de 1973	N° 32	BOLETIN JUDICIAL Año XXXVIII
Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.725 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1133788			
Dirección del Registro y Boletín Oficial Administración: Prado 210 — T. E. N° 3867 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON		Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687 Director: SAMUEL MOHADED	
Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 32 páginas			

**Advertencia:** Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Decreto G. N° 533

**MUNICIPALIDADES — REORGANIZASE LA COMISION VECINAL DE VILISMAN DPTO. EL ALTO**

San Fernando del Valle de Catamarca, 2 de Abril de 1973.

Expte.: G-1873/73

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Provincial de Municipalidades solicita la reorganización de la Comisión Vecinal de Vilisman, departamento El Alto en razón de que las actuales autoridades han cumplido con exceso el período de sus mandatos;

Por ello,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1°.— Reorganizase la Comisión Vecinal de Vilismán, departamento El Alto y designanse las siguientes personas para integrar la misma:

Presidente: **Dr. Miguel Angel Arévalo**

Vocales Titulares: **Dr. Víctor Adolfo Liendo** y señor **Alberto Bulacios.**  
 Vocales Suplentes: **Osvaldo Charriol** y **Onésimo Bulacios.**

Art. 2°.— Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Municipalidades.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**PERNASETTI**  
*Ricardo C. Dalla Lasta*

Dcto. G. N° 534-2-4-73—Policía: Acéptase la renuncia por razones particulares del Prof. Humberto Antonio Rivas, a las 2 hs, semanales (3er. Curso) de la asignatura «Operaciones Especiales de Seguridad», de la División Instrucción y Educación de Jefatura Gral.



Decreto H. N° 556.

Y. M. A. D. — ACEPTASE RENUNCIA

San Fernando del Valle de Catamarca,

3 de abril de 1973.

Expte. H-2466/73.

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Ricardo G. A. Herrera, al cargo de Director de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD), por tener que acogerse a los beneficios de la jubilación y teniendo en cuenta el carácter indeclinable de la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Ricardo G. A. Herrera al cargo de Director de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD), con anterioridad al 30 de Marzo del año en curso, por el motivo expresado en el introito del presente instrumento, y dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI  
Aristóbulo Casas Nóblega

Decreto G. N° 557

MUNICIPALIDADES—ENTREGA DE SALDO A LA MUNICIPALIDAD DE ANDALGALA

Expte.: M-1901/73.—

San Fernando del Valle de Catamarca,

3 de Abril de 1973.—

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales la Municipalidad de Andalgalá solicita la entrega del saldo de la suma que se le acordara para la realización de obras en dicha Ciudad, y teniendo en cuenta lo informado al respecto por Asesoría de Desarrollo y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase a Contaduría General de la Provincia a efectuar libramiento por la suma de Treinta y Tres Mil Sesenta y Tres Pesos con Noventa y Cuatro Centavos ( \$ 33.063,94), a favor de la Dirección Provincial de Municipalidades, para que haga entrega a la Municipalidad de Andalgalá, en concepto de la prosecución de las obras de pavimentación que realiza dicho municipio, con imputación a Jurisdicción 7, Financiación 1, U. O. 2, Sección 2, Sector 05, P.P. 09, Finalidad 1, Función 70, Proyecto 1, «OBRAS MUNICIPALES INTERIOR DE LA PROVINCIA», del presupuesto de 1972, prorrogado para el corriente año, tomando los fondos de la O.P. N° 2/73, y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2°.— El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Art. 4°.— Pase a la Dirección de Municipalidades a sus efectos.

Art. 5°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI  
Ricardo C. Dalla Lasta  
Aristóbulo Casas Nóblega

Dcto. G. N° 558—3—4—73— Registro Civil: Autorízasele a suscribir contrato de locación con la Sra Roquería S. de Aguirre, por el inmueble que ocupa la Seccional de El Cajón—Dpto. Santa María, Por \$a. 15.—mensuales a partir del 1° de enero del año en curso y por el término de 2 años.

Dcto. G. N° 559—3—4—73—D. P. del Trabajo: Designase con carácter provisorio (Art. 4° del Dcto. Ley N° 212/58) al Sr. Juan Argentino Aydar M. I. N° 3.422.426 Clase 1921.

Ley N° 2553

MODIFICANSE PLANILLAS ANEXAS AL ART. 2° DE LA LEY N° 2545 (APLICACION DEL 25% SOBRE REMUNERACIONES)

San Fernando del Valle de Catamarca, 4 de Abril de 1973.

VISTO:

La Ley Provincial N° 2545 de fecha 7 de marzo ppdo., y Radiograma N° 6651 de 14 del mes en curso por el que se dan las instrucciones precisas sobre la aplicación del 25% sobre todas las remuneraciones al 31 de diciembre de 1972, y la necesidad de adecuar los montos conforme tales disposiciones y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9° de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de LEY:

Art. 1° — Modifícanse las planillas Anexas al Artículo 2° de la Ley 2545, las que quedarán conforme el detalle que se agrega y forma parte integrante del presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI  
Aristóbulo Casas Nóblega